

**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

**CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes compra números CPAREQ-2021-04-00062, CPAREQ-2021-04-00034, CPAREQ-2021-04-00042, CPAREQ-2021-04-00047, CPAREQ-2021-04-00023, CPAREQ-2021-04-00032, CPAREQ-2021-04-00024, CPAREQ-2021-04-00025, CPAREQ-2021-04-00027, CPAREQ-2021-04-00033, CPAREQ-2021-04-00019, CPAREQ-2021-04-00018, CPAREQ-2021-04-00017, CPAREQ-2021-04-00016, CPAREQ-2021-04-00015 Y CPAREQ-2021-04-00014, instadas por Diversas Áreas del Organismo, se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC-06/2021 denominada "SUMINISTRO MATERIAL DE CURACIÓN"**, a la que acudieron diversos proveedores, y una vez analizada su propuesta técnicas y económica, el Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado, fue quien presentó mejor oferta económica.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números, CPAOC-2021-07-00010, CPAOC-2021-07-00011, CPAOC-2021-07-00012, CPAOC-2021-07-00013, CPAOC-2021-07-00014, CPAOC-2021-07-00015, CPAOC-2021-07-00016, CPAOC-2021-07-00017, CPAOC-2021-07-00018, CPAOC-2021-07-00019, CPAOC-2021-07-

N1-ELIMIN



Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

## DJ-CTO-SM-701/21-2/1

00020, CPAOC-2021-07-00021, CPAOC-2021-07-00022, CPAOC-2021-07-00023, CPAOC-2021-07-00024 y CPAOC-2021-07-00025, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la fabricación, compra, venta, comisión, medicación y distribución de toda clase de materiales para la industria farmacéutica, así como el transporte de los mismos, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 16,474 dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario número 67 sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Agustín Mayoral Herrera, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMO-981125-IZ4** y tiene su domicilio en la Calle Rafael Camacho número 1818, de la Colonia Guadalupana, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. José Benjamín Blake García Arias**, tengo el carácter de Apoderado General de la sociedad, según consta en la escritura pública número 53,715 cincuenta y tres mil setecientos quince de fecha 01 primero de julio del 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los suministros a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** - Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas áreas *requirentes*.

N2-ELIMI



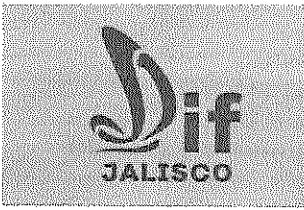
*(Handwritten signatures)*

**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula DÉCIMA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula NOVENA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Economías de Ingresos Propios Museo Trompo Mágico Ejercicio 2020 "00415" con Transferencias y Asignaciones Estatales "00605.
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA. - "DIF JALISCO"** manifiesta y **"EL PROVEEDOR"** se da por enterado y está conforme, que para la formalización del presente contrato implica que el Organismo está supeditado al pago de lo ofertado acorde a que se cuente con saldo disponible en relación con la autorización presupuestal para el Ejercicio 2021, conforme a los preceptos normativos relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**TERCERA. -** Manifiesta **"DIF JALISCO"** que es su deseo contratar a **"EL PROVEEDOR"**, a efecto de que brinde los servicios de suministro de *Material de Curación*, conforme las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, las cuales están contenidas en las *Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC-06/2021 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN"*, en apego a la propuesta y cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"**, y en los términos siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN Y ACCESORIOS MÉDICOS	\$0.01	\$10,984.70
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> Economías de Ingresos Propios Museo Trompo Mágico Ejercicio 2020 "00415".</p> <p><b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A ECONOMÍAS DE INGRESOS PROPIOS MUSEO TROMPO MÁGICO EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. PROYECTO/EVENTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00415 ECONOMÍAS DE INGRESOS PROPIOS MUSEO TROMPO MÁGICO EJERCICIOS ANTERIORES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO 701 MUSEO TROMPO MÁGICO, PROGRAMA 7012 RENOVACIÓN DE ESPACIOS Y SERVICIOS QUE RESPONDEN A LA VANGUARDIA DIDÁCTICA Y TECNOLÓGICA REALIZADOS. ENTREGAR EN AV. CENTRAL 750 RESIDENCIAL PONIENTE, CP: 45136, ZAPOPAN, JALISCO. LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00HRS. ACTIVIDAD: PARA USO DEL ÁREA MÉDICA DEL MUSEO TROMPO MÁGICO. [RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA.</p> <p><b>DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO.</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$10,984.70
					I.V.A.	\$1,757.55
					<b>TOTAL</b>	<b>\$12,742.25</b>

N4-ELIM

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	Suministro de Material de Curación de mayo a diciembre del 2021	\$0.01	\$17,241.37
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</p> <p><b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES), PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. Programa 356 denominado- Seguridad Familiar Programa 356G2 denominado - Acciones de prevención y atención para un entorno libre de violencia en mujeres y hombres generadoras o víctimas de violencia, realizadas. Fuente de financiamiento 605 denominado - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES) Proyecto 002 -denominado Apoyo Administrativo a la Operación RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA.</p> <p><b>CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS. HUAS, ESTENCIA TEMPORAL (CAMHMET).</b></p>						





Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

SUB.TOTAL	\$17,241.37
I.V.A.	\$2,758.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,999.99</b>

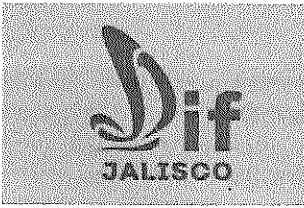
Partida	Cantidad	Partida	Cantidad	Partida	Cantidad	
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MÉDICOS	PARA CUBRIR PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE 2021	\$0.01 \$517,241.38	
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. Programa y Proyecto de inversión 358 Seguridad Social, Programa 358A2 Apoyos Asistenciales Entregados a Beneficiarios de Grupos Prioritarios, FFE 00605 Transferencias y Asignaciones Estatales, Proyecto 002 Apoyo Administrativo a la Operación. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA.  <b>CASA HOGAR PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.</b></p>						
					SUBTOTAL	\$517,241.38
					I.V.A.	\$82,758.62
					<b>TOTAL</b>	<b>\$600,000.00</b>

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total	
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MÉDICOS	\$0.01	\$6,896.55	
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICA 00605 (TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES – RECURSOS FISCALES), PROYECTO 002 (APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN). COMPRA DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL CONSULTORIO DEL SISTEMA DIF JALISCO DEL PERIODO COMPENDIDO 2021. [RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PÚBLICA CON CONCURRENCIA.  <b>DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL.</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$6,896.55
					I.V.A.	\$1,103.45
					<b>TOTAL</b>	<b>\$8,000.00</b>

N5-ELIM

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MÉDICOS	\$0.01	\$155,172.41
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. COMPRA DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA 358 SEGURIDAD SOCIAL, PROGRAMA 358A2 SERVICIOS Y ACCIONES DE ATENCION A BENEFICIARIOS DE GRUPOS PRIORITARIOS, OTORGADOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICA 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACION. [RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PÚBLICA CON CONCURRENCIA.  <b>DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE).</b></p>					





**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

SUB.TOTAL	\$115,172.41
I.V.A.	\$24,827.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$180,000.00</b>

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN DE MAYO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2021	\$0.01	\$129,310.34
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. Para uso de residentes del Asilo Leonidas K. Demos a diciembre de 2021. F.F Especifica 00605 Transferencias y asignaciones estatales (recursos fiscales) programa 358A1 Apoyos asistenciales a beneficiarios de grupos prioritarios, entregados. Proyecto 002 Apoyo Administrativo a la operación. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA <b>ASILO LEÓNILAS K. DEMOS.</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$129,310.34
					I.V.A.	\$20,689.65
					<b>TOTAL</b>	<b>\$149,999.99</b>

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN Y ACCESORIOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE 2021.	\$0.01	\$17,241.38
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN QUE CORRESPONDE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 DENOMINADA TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). COMPONENTE 358A2 SERVICIOS Y ACCIONES ESTATALES RECURSOS FISCALES. [RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA <b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$17,241.38
					I.V.A.	\$2,758.62
					<b>TOTAL</b>	<b>\$20,000.00</b>

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN Y ACCESORIOS MÉDICOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL EN EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE 2021.	\$0.01	\$38,577.59
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACION QUE CORRESPONDE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 DENOMINADA TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES) COMPONENTE 358A2 SERVICIOS Y ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A BENEFICIARIOS DE GRUPOS PRIORITARIOS OTORGADOS. [RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. <b>CLINICA DE ATENCIÓN ESPECIAL.</b></p>						

N6-ELIM



**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

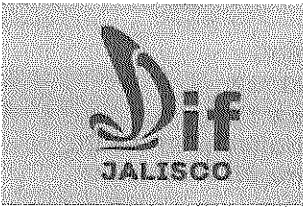
SUB.TOTAL	\$38,577.59
I.V.A.	\$6,172.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$44,750.00</b>

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN Y ACCESORIOS MÉDICOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES EN EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE 2021.	\$0.01	\$81,896.55
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"</i>.  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN QUE CORRESPONDE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES) COMPONENTE 358A2 SERVICIOS Y ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A BENEFICIARIOS DE GRUPOS PRIORITARIOS OTORGADOS. [RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA.  <b>CENTRO DE ATENCION PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES.</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$81,896.55
					I.V.A.	\$13,103.45
					<b>TOTAL</b>	<b>\$95,000.00</b>

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	PERIODO DE MAYO - DICIEMBRE 2021.	\$0.01	\$25,862.07
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"</i>.  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. Fuente de Financiamiento 00605 Transferencias y Asignaciones Estatales (Recursos Fiscales), Py 002 Apoyo Administrativo a la Operación. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA.  <b>CENTRO DE DIA (BUGAMBILIAS, EDUARDO MONTAÑO Y BALCONES DEL CUATRO).</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$25,862.07
					I.V.A.	\$4,137.93
					<b>TOTAL</b>	<b>\$30,000.00</b>

N7-ELIM

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	\$0.01	\$766.30
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"</i>.  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES), PY 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358A2, AÑO 2021. ACTIVIDAD: MATERIAL DE APOYO PARA EL ÁREA MÉDICA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE BECARIOS DEL CADI N° 10. [RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA.  <b>C.A.D.I. #10 "FRAY ANTONIO ALCALDE"</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$766.30
					I.V.A.	\$122.61
					<b>TOTAL</b>	<b>\$888.91</b>



**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

Pedido		CPADC-2021-07-00022				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	\$0.01	\$1,165.29
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES), PY 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358A2, AÑO 2021. ACTIVIDAD: MATERIAL DE APOYO PARA EL ÁREA MÉDICA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE BECARIOS DEL CADI N° 8.  RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA.  <b>C.A.D.I. #8 "AURELIA GUEVARA"</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$1,165.29
					I.V.A.	\$186.45
					<b>TOTAL</b>	<b>\$1,351.74</b>

Pedido		CPADC-2021-07-00022				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	\$0.01	\$1,165.29
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES), PY 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358A2, AÑO 2021. ACTIVIDAD: MATERIAL DE APOYO PARA EL ÁREA MÉDICA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE BECARIOS DEL CADI N° 7.  RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA.  <b>C.A.D.I. #7 "MARIA GUADALUPE SALINAS AGUILA"</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$1,165.29
					I.V.A.	\$186.45
					<b>TOTAL</b>	<b>\$1,351.74</b>

Pedido		CPADC-2021-07-00023				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	\$0.01	\$2,027.29
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i>  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES), PY 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358A2, AÑO 2021. ACTIVIDAD: MATERIAL DE APOYO PARA EL ÁREA MÉDICA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE BECARIOS DEL CADI N° 6.  RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA  <b>C.A.D.I. #6 "MARIA GUADALUPE ELIZONDO VEGA"</b></p>						
					SUB.TOTAL	\$2,027.29
					I.V.A.	\$324.37
					<b>TOTAL</b>	<b>\$2,351.66</b>

N8-ELIM





**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	\$0.01	\$3,047.58
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i> <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES), PY 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358AZ, AÑO 2021. ACTIVIDAD: MATERIAL DE APOYO PARA EL ÁREA MÉDICA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE BECARIOS DEL CADI N° 2.  RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA C.A.D.I. #2 "ILMO. DR. JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO"						
					SUB.TOTAL	\$3,047.58
					I.V.A.	\$487.61
					<b>TOTAL</b>	<b>\$3,535.19</b>

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CURACIÓN ACCESORIOS MEDICOS	\$0.01	\$4,233.62
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".</i> <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. F.F. 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES), PY 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358A4, AÑO 2021. ACTIVIDAD: MATERIAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL LACTARIO DE DIF JALISCO.  RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPCC-06-2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, AUTORIZADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE JULIO 2021, PARA EL PERIODO QUE CUBRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021 LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA DIRECCION DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS						
					SUB.TOTAL	\$4,233.62
					I.V.A.	\$677.38
					<b>TOTAL</b>	<b>\$4,911.00</b>

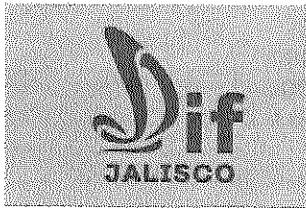
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1'174,882.47</b>
-------------------	-----------------------

**CUARTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los suministros contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales se detallan en la cláusula **TERCERA** que antecede.

**PRECIO**

**QUINTA.-** Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en el *Fallo y Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC-06/2021 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN"* de fecha 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, siendo un monto para el suministro contratado de *material de curación*, de hasta por el importe de **\$1'174,882.47 (Un millón ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo los correspondientes y respectivos impuestos y contribuciones. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

N9-ELIMI



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**SEXTA.** - "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que la prestación de los servicios a proporcionar se brindará **a más tardar al día 31 treinta y uno de diciembre del presente año y/o conforme a las necesidades del área requirente**, en apego a lo estipulado en la cláusula TERCERA de este contrato.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO", según corresponda, analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

**SÉPTIMA.** - Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

"DIF JALISCO" acudirá al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, se analice la solicitud de "EL PROVEEDOR"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

**FORMA DE PAGO**

**OCTAVA.**- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, lo cual podrá ser en parcialidades, que se realizará después de haberse suministrado los productos contratados y dentro los 15 quince días hábiles posteriores de que se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

**VIGENCIA**

**NOVENA.**- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente Ejercicio 2021 dos mil veintiuno, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula SEXTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la DECIMA a la VIGÉSIMA.

N10-ELIMI

**GARANTÍA**

**DÉCIMA.**- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto de suministro reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante

**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

cheque certificado, depósito bancario y/o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia suficiente de **06 seis meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el monto a garantizar de \$117,488.25 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.), en los términos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC-06/2021 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN". La cual deberá exhibir para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez proporcionados los bienes contratados a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

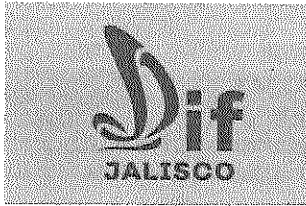
**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no suministre los productos de *material de curación* contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC-06/2021 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN".
- G) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato, así como en el Fallo y Resolución de Adjudicación de Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC-06/2021 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN".
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministros que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

N11-ELIM



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA PENAL**

**DÉCIMA TERCERA.-** Convienen las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL PROVEEDOR"**.
- B) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por **"DIF JALISCO"**, dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los productos contratados a suministrar; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"DIF JALISCO"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los productos a suministrar, ya sea en las especificaciones, características o

N12-ELIM



**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

condiciones de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los productos materia suministro, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

**"DIF JALISCO"** podrá hacer la devolución de los bienes y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERMINACIÓN**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

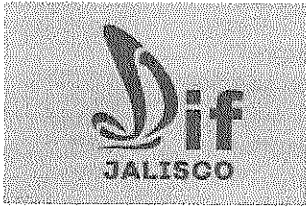
N13-ELIMI

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos contratados se pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DÉCIMA NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220.  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270.  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-701/21-2/1**

**VISITAS A LAS INSTALACIONES**

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los productos a suministrar.

**NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

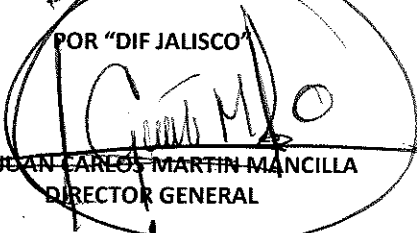
"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

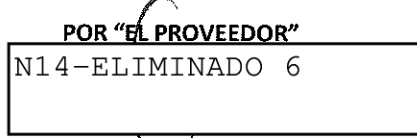
"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la Calle Rafael Camacho número 1818, de la Colonia Guadalupana, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44220.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

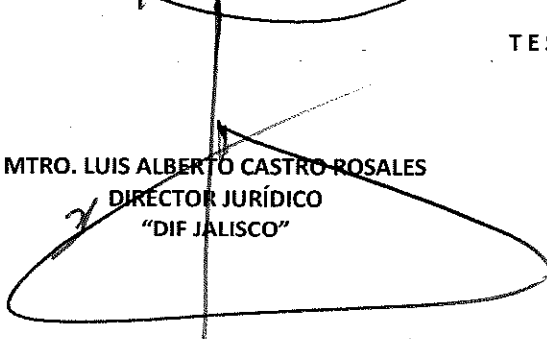
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno.

POR "DIF JALISCO"  
  
 ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA  
 DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"  
 N14-ELIMINADO 6  
  
 C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS  
 APODERADO GENERAL

**TESTIGOS**

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES  
 DIRECTOR JURÍDICO  
 "DIF JALISCO"  


LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
 "DIF JALISCO"  




## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
  - 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.  
LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."